 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
1 de 5 Página		

**RESOLUCIÓN N° 440 de 2018
(Agosto 23)**

"Por medio de la cual se reglamenta el subsidio alimentario para los estudiantes del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona"

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo No. 010 del 2 de diciembre de 1993,


CONSIDERANDO

Que, la ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar estatutos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que, según Acuerdo 017 del 14 de agosto de 2018, expedido por el Honorable Consejo Directivo " Por medio del cual se establecen los lineamientos para el subsidio alimentario a los estudiantes del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se hace imperioso implementar estrategias que busquen mejorar la permanencia en el sector educativo y combatir la deserción teniendo en cuenta que la educación es un pilar del desarrollo, en los términos del Plan de Desarrollo Nacional.

Que, de conformidad con el artículo séptimo del Acuerdo de que trata el considerando ibídem y que a pie de letra se lee: "**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La rectoría mediante acto administrativo, reglamentará lo correspondiente a: prestación y supervisión del servicio, requisitos para acceder al subsidio, proceso de solicitud y asignación de cupos, horarios de atención, porcentaje del valor subsidiado, deberes de los estudiantes subsidiados, sanciones y pérdida del subsidio." Es deber del Rector de la Institución, reglamentar la prestación y supervisión del otorgamiento de los subsidios alimentarios.

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTION JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
2 de 5 Página		

Continuación de la Resolución 440 del 2018

Que, corolario de lo anterior, el Instituto Superior de Educación Rural ISER, durante el primer semestre de 2018, realizó adecuaciones y remodelaciones a las instalaciones de la cafetería de la institución, para ofrecer el servicio de alimentación dirigido a toda la comunidad estudiantil, priorizando de antemano a aquellos estudiantes que se beneficien con los subsidios alimentarios otorgados por el ISER.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE

ARTICULO 1. Beneficiarios. Serán beneficiarios del subsidio alimentario, los estudiantes de programas académicos de modalidad presencial con matrícula vigente.

ARTICULO 2. Criterios de selección. Para acceder al subsidio alimentario, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente
2. Ser priorizados por estar en condición de vulnerabilidad socio-económica según caracterización estudiantil teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - Estrato socio-económico
 - Ingresos y egresos familiares
 - Dinero disponible semanalmente (desde menos de \$10.000 hasta \$30.000)
 - Situación laboral
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en semestres anteriores ni el en vigente.
4. Lugar de procedencia diferente al casco urbano de Pamplona.
5. No tener vínculo laboral o contractual con el ISER

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTION JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
3 de 5 Página		

Continuación de la Resolución 440 del 2018

ARTÍCULO 3. Solicitud y asignación de cupos para el subsidio alimentario.

Para este proceso se deberán cumplir las siguientes etapas:


1. Bienestar Institucional publicará la convocatoria, semestralmente, a través de los diferentes medios de comunicación institucional.
2. Los estudiantes interesados, deberán hacer la respectiva inscripción en la oficina de Bienestar Institucional.
3. El equipo de trabajo revisará la información consignada por el estudiante en la caracterización socio demográfica y psicosocial.
4. Bienestar Institucional será el encargado de realizar la publicación en las carteleras institucionales los seleccionados para el subsidio alimentario (Número de documento), así como también remitirá la información correspondiente a los correos electrónicos de los estudiantes beneficiarios del citado subsidio.

ARTÍCULO 4. Condiciones de la inscripción al subsidio alimentario.

1. Inscribirse de manera personal en la oficina de Bienestar Institucional en las fechas que se establezcan. No se aceptarán inscripciones por otro medio.
2. El estudiante que se inscribe, asume los criterios de selección que se tendrán en cuenta.
3. La inscripción no implica la selección como beneficiario del subsidio alimentario, como quiera que la misma está sujeta al estricto cumplimiento de los criterios de asignación
4. Una vez se publique la lista de beneficiarios del subsidio, los mismos deberán confirmar su aceptación o negación dentro de las fechas que se establezcan para el efecto por Bienestar Institucional conforme a los calendarios académicos que establezca el cuerpo colegiado competente
5. En caso de que uno de los beneficiarios, desista de su postulación, se tendrá en cuenta el estudiante inmediatamente siguiente al último de los beneficiarios que se encuentre listado.

ARTÍCULO 5. Horarios de atención. El servicio de alimentación se prestará de lunes a viernes de 11:45 a.m. a 2:00 p.m., éste no se prestará en días festivos. El

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTION JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
4 de 5 Página		

Continuación de la Resolución 440 del 2018

subsidio objeto del presente no se redimirá en efectivo, siempre y cuando el servicio no pueda prestarse por razones de fuerza mayor.

PARÁGRAFO 1: La prestación del servicio se llevará a cabo en la cafetería del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que no utilice el servicio en el horario establecido, no podrá reclamarlo en horarios posteriores y no será acumulable o redimible en otro horario.

ARTICULO 6. Deberes de los beneficiarios del subsidio alimentario son:


1. Inscribirse en las fechas establecidas
2. Hacer el pago del servicio en las fechas que se definan para el efecto por parte de Bienestar Institucional de acuerdo al calendario académico definido para cada periodo.
3. Hacer uso del servicio en los horarios establecidos
4. Acceder al servicio de manera personal, identificándose con su carné estudiantil.
5. Presentar un comportamiento respetuoso, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Académico Estudiantil.
6. Dar buen uso y cuidar la infraestructura, equipos y menaje del servicio de alimentación.
7. Dar un trato respetuoso al personal que presta el servicio de alimentación.
8. Consumir los alimentos dentro de las instalaciones donde se presta el servicio, no se permite sacar dichos alimentos.
9. Firmar la planilla de recibido el servicio cada vez que acceda al mismo y asimismo evaluará el servicio una vez al mes

ARTICULO 7. Sanciones y pérdida del subsidio. Los estudiantes están sujetos a los deberes y condiciones para la prestación del servicio de alimentación. El incumplimiento de los mismos tendrá como consecuencia la pérdida del subsidio.

El subsidio se perderá por las siguientes razones:

1. Por perder la calidad de estudiante

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	GESTION JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		5 de 5 Página

Continuación de la Resolución 440 del 2018

2. Por suplantar o transferir el subsidio a otra persona
3. Por no hacer uso del servicio de alimentación por más de dos (2) días hábiles sin causa justa.
4. Por incumplir con los deberes establecidos

PARÁGRAFO 1: El estudiante que no utilice el servicio, tiene dos (02) días hábiles después de la inasistencia para presentar excusa.

PARAGRAFO 2: El día 20 de cada mes se revisará la planilla de recibido para evaluar el servicio y tomar las decisiones que correspondan.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, veintitrés (23) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).

La Rectora,


LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO

Proyecto: 

Garmen Lorena Contreras Arenas - Profesional Universitaria de Bienestar Institucional

Revisó:

 Tarazona, Profesional Especializada de Jurídica

"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"